

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso de reorganización Empresarial de DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ en calidad de controlante de la Sociedad CLINICA VETERINARIA ZAMUDIO SUR SA., con memorial de conciliación de objeciones con los acreedores BANCO DE BOGOTA Y DAVIVIENDA, y escrito de calificación y graduación de créditos.

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.672/2020-00153-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las actuaciones procesales surtidas dentro del presente proceso de reorganización empresarial de DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ en calidad de controlante de la Sociedad CLINICA VETERINARIA ZAMUDIO SUR SA, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente y poner en conocimiento las Actas de conciliación de las objeciones presentadas por los acreedores, dejando constancia del valor de capital conciliado con el Banco de Bogotá en la suma de \$49.568.618 y con el Banco Davivienda en la suma de \$143.846.322 por concepto de capital.

2. Correr traslado a los acreedores por el término de diez (10) días del proyecto actualizado de calificación y graduación de créditos y derechos de voto allegado el 15/5/2023, conforme lo dispone el artículo 19 numeral 4° de la ley 1116 de 2006.

3. Requerir a la promotora para que remita al correo institucional, fotografías vigentes del Aviso de debe estar fijado en el lugar de sede principal y sucursales de la deudora en los que se aprecie la nomenclatura, y el cual debe permanecer durante el tiempo de duración del proceso. Lo anterior, deberá acreditarse dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00153-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 84 _de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Mayo de 2023

La secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5351c55167388ea29ab8a96ac4d495f6865ee63bc15f75f36ac0d8938de69d3**

Documento generado en 17/05/2023 10:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>